



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

JUVENTUD

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**LICITACIÓN:** Servicios para la organización, coordinación y ejecución de evento denominado “Supervivencia Zombie” del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de contratar Servicios para la organización, coordinación y ejecución de evento denominado “Supervivencia Zombie” del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **INFORMA:**

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Las funciones específicas y concretas no habituales, contempladas en el pliego técnico, sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal, lo cual deriva del propio contenido del contrato y su proyección sobre los servicios requeridos, por lo que el Ayuntamiento de Chiclana no posee los medios personales necesarios para acometer tales servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, correspondiente al servicio de montaje, coordinación y desarrollo del evento, lo cual implica la contratación externa de los mismos.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales.

Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de la prestaciones específicas y concretas.

No se va a poder hacer frente a las especificaciones técnicas contempladas en el pliego, del servicio de montaje y desarrollo del evento durante la ejecución de la prestación, porque es preciso disponer de los medios materiales ofrecidos por las empresas adjudicatarias.

TERCERO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmo en Chiclana de la Frontera a día de la fecha

TÉCNICO GESTOR DE JUVENTUD  
Manuel Martín-Arroyo Navarro

Documento firmado por: MARTIN ARROYO NAVARRO MANUEL	Fecha/hora: 14/06/2024 12:06:29
--	------------------------------------



200671a1471e0e17cca07e8036060c06t

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=200671a1471e0e17cca07e8036060c06t>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en